

„ que fuéron de oro, los bigotes grandes, la
 „ boca pequeña, los dientes ni menudos, ni
 „ cecidos, porque no tiene sino seis, y esos
 „ mal acondicionados y peor puestos, porque
 „ no tienen correspondencia los unos con los
 „ otros: el cuerpo entre dos extremos, ni
 „ grande ni pequeño: la color viva, ántes
 „ blanca que morena, algo cargado de espal-
 „ das, y no muy ligero de pies. Este digo, que
 „ es el autor de la *Galatea*, y de *Don Qui-
 „ xote de la Mancha*, y del que hizo el *Via-
 „ ge al Parnaso*, à imitacion del de César Ca-
 „ poral perusino, y otras obras que andan por
 „ ahí descarriadas, y quizá sin el nombre de
 „ su dueño. Llámase comunmente *Miguel de
 „ Cervantes Saavedra*. Fué soldado muchos
 „ años, y cinco y medio cautivo, donde apren-
 „ dió à tener paciencia en las adversidades.”

Del mismo prólogo se sabe que fué tarta-
 mudo: „ En fin (prosigue) pues ya esta oca-
 „ sion se pasó, y yo he quedado en blanco y
 „ sin figura, será forzoso valerme por mi pico,
 „ que aunque *tartamudo*, no lo será para de-
 „ cir verdades.”

yo Pág. lxx: *De este autor*. Consta que
 componia estas obras de la Dedicatoria de
 Persiles, y Sigismunda, donde dice al Conde
 de Lémos: „ Todavía me quedan en el alma
 „ ciertas reliquias y asomos de las *Semanas
 „ del jardín*, y del famoso *Bernardo*, si à di-
 „ cha, por buena ventura mia, que ya no se-
 „ ria ventura, sino milagro, me diese el Cie-
 „ lo vida, y con ellas fin à la *Galatea*, de
 „ quien sé está aficionado V. E.”

91 Pág. lxx: *Obtuvo privilegio*. Se halla
 impreso este privilegio en la primera edicion
 del *Persiles* hecha en Madrid el año de 1617.
 En el mismo año se volvió à imprimir la obra
 sin el privilegio en Barcelona por Bautista So-
 rita, y à costa de Miguel Gracian: circuns-
 tancias que manifiestan el aprecio que se hizo
 de ella.

PRINCIPIOS

DE LA PRIMERA EDICION.

TASA.

Yo Juan Gallo de Andrada Escribano de
 Cámara del Rey nuestro Señor, de los que re-
 siden en su Consejo, certifico y doy fe, que
 habiéndose visto por los Señores de él un libro
 intitulado: *El ingenioso Hidalgo de la Man-
 cha*, compuesto por Miguel de Cervantes Sa-
 avedra, tasaron cada pliego del dicho libro à
 tres maravedís y medio, el qual tiene ochenta
 y tres pliegos, que al dicho precio monta el
 dicho libro doscientos y noventa maravedís
 y medio, en que se ha de vender en papel, y
 diéron licencia para que à este precio se pue-
 da vender. Y mandaron que esta tasa se pon-
 ga al principio del libro, y no se pueda ven-
 der sin ella. Y para que de ello conste di la
 presente en Valladolid à veinte dias del mes
 de Diciembre de mil y seiscientos y quatro
 años. = *Juan Gallo de Andrada*.

EL REY. Por quanto por parte de vos Miguel de Cervántes nos fué fecha relacion, que habiades compuesto un libro intitulado: *El ingenioso Hidalgo de la Mancha*, el qual os habia costado mucho trabajo, y era muy útil y provechoso, nos pedistes y suplicastes os mandásemos dar licencia y facultad para le poder imprimir, y privilegio por el tiempo que fuésemos servidos, ó como la nuestra merced fuese. Lo qual visto por los del nuestro Consejo, por quanto en el dicho libro se hicieron las diligencias, que la premática últimamente por Nos fecha sobre la impresion de los libros dispone, fué acordado, que debíamos mandar dar esta nuestra Cédula para vos en la dicha razon, y Nos tuvimoslo por bien. Por la qual, por os hacer bien y merced, os damos licencia y facultad para que vos, ó la persona que vuestro poder hubiere, y no otra alguna, podais imprimir el dicho libro intitulado: *El ingenioso Hidalgo de la Mancha*, que de suso se hace mencion, en todos estos nuestros Reynos de Castilla por tiempo y espacio de diez años, que corran y se cuenten desde el dicho dia de la data desta nuestra Cédula, so pena que la persona, ó personas que sin tener vuestro poder lo imprimiere, ó vendiere, ó hiciere imprimir, ó vender, por el mesmo caso pierda la impresion que hiciere, con los moldes y aparejos della, y mas incurra en pena de cinquenta mil maravedis cada vez que lo contrario hiciere. La qual dicha pena sea la tercia parte para la persona que lo acusare, y la otra tercia parte para nues-

tra Cámara, y la otra tercia parte para el Juez que lo sentenciare. Con tanto, que todas las veces que hubiéredes de hacer imprimir el dicho libro durante el tiempo de los dichos diez años, le traygais al nuestro Consejo, juntamente con el original que en él fué visto, que va rubricado cada plana y firmado al fin dél de Juan Gallo de Andrada nuestro Eseribano de Cámara de los que en él residen, para saber si la dicha impresion está conforme al original, ó traygais fe en pública forma, de como por Corrector nombrado por nuestro mandado se vió y corrigió la dicha impresion por el original, y se imprimió conforme á él, y quedan impresas las erratas por él apuntadas para cada un libro de los que así fueren impresos, para que se tase el precio que por cada volúmen hubiéredes de haber. Y mandamos al impresor que así imprimiere el dicho libro, no imprima el principio, ni el primer pliego dél, ni entregue mas de un solo libro con el original al autor, ó persona á cuya costa lo imprimiere, ni otro alguno para efecto de la dicha correccion y tasa, hasta que antes y primero el dicho libro esté corregido y tasado por los del nuestro Consejo: y estando hecho, y no de otra manera, pueda imprimir el dicho principio y primer pliego, y sucesivamente ponga esta nuestra Cédula y la aprobacion, tasa y erratas, so pena de caer, é incurrir en las penas contenidas en las leyes y premáticas de estos nuestros Reynos. Y mandamos á los del nuestro Consejo y á otras qualesquier justicias de ellos, guarden y cumplan

esta nuestra Cédula y lo en ella contenido. Fecha en Valladolid á veinte y seis dias del mes de Setiembre de mil y seiscientos y quatro años. = YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor = *Juan de Amer-
queta.*

EU EL REY. Fazo saber a os que este alvará vierem, que eu hei por bem de fazer merced á Miguel de Cervántes de Saavedra, de le dar licença para que possa imprimir nos meus Renhos de Portugal o livro intitulado: *Ingenioso Hidalgo Don Quixote de la Mancha.* É isto por tempo de dez anhos, que començaraom da feytura deste em diante. Dentro do qual tempo hei por bem, é mando, que nenhum impressor, nem livreiro, nem outra alguma pessoa de qualquier calidad, é condiçãõ que seia no possaõ imprimir nem vender, o dito livro, nos ditos meus Renhos, é Senhorios, nem tracellos de fora delles, salvo aquellos livreiros, ou pessoas que para isso tiurem poder, é licença do dito Miguel de Cervántes. É qualquier outra pessoa que sem sua licença imprimir, vender, ou traxer de fora, o dito livro, durante os ditos dez anhos, perderá pera elle todos os volumes, que lle forem achados: é alê disso encorrerá en pena de cinquenta crusados, á metade pera minha Câmara, é outra metade pera quem o acusar. É mando á todas minhas justiças, officiaes, é pessoas dos ditos meus Renhos, é Senhorios á que este alvará for mostrado, e o conheci-
mento delle pertencer, que o cumpraõ, é

guardem, é façao inteiramente cumprir, é guardar, como nelle se cõthem. O qual quero que vala, tenha força, é vigor, como se fosse carta per mi asinada, é passada pela Chancellería, sem embargo da ordenaçaoim do segundo livro titul. 40. que diz, que as cosas cuyo effeito ouver de durar maes de hum anho passo per cartas; é passando por alvarás naõ va caõ, é vallerá outrosi, posto que naõ seia passado pela Chancellería, sin embargo da ordenaçaoim en contrario. Antonio Campello ó fez en Valladolid nove de Febreyro de mil seiscientos e sinco anhos. = REY.

AL DUQUE DE BÉJAR,
MARQUES DE GIBRALEON,

CONDE DE BENALCÁZAR Y BAÑARES,

VIZCONDE DE LA PUEBLA DE ALCOCER,

SEÑOR DE LAS VILLAS DE CAPILLA,

CURIEL Y BURGUILLOS.

En fe del buen acogimiento y honra que hace Vuestra Excelencia á toda suerte de libros como Príncipe tan inclinado á favorecer las buenas artes, mayormente las que por su nobleza no se abaten al servicio y grangerías del vulgo, he determinado de sacar á luz al

Ingenioso Hidalgo Don Quixote de la Mancha, al abrigo del clarísimo nombre de Vuestra Excelencia, á quien, con el acatamiento que debo á tanta grandeza, suplico le reciba agradablemente en su proteccion, para que á su sombra, aunque desnudo de aquel precioso ornamento de elegancia y erudicion, de que suelen andar vestidas las obras que se componen en las casas de los hombres que saben, ose parecer seguramente en el juicio de algunos, que no conteniéndose en los límites de su ignorancia, suelen condenar con mas rigor y ménos justicia los trabajos ajenos: que poniendo los ojos la prudencia de Vuestra Excelencia en mi buen deseo, fio que no desdenará la cortedad de tan humilde servicio.

Miguel de Cervantes
Saavedra.